



veinte de Enero ultimo a D.^o Jose Oliva, y D.^o Domingo Perez, medicos
 titularum de curia Nica en supersona doy fe = selloaren. J

Sup. 9 Jeto En la Villa de Caravaca en nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y uno. Sean
 contra una ruidos en las salas capitulares los señores Presidente, Capitanes, Diputados y señores Sines
 del propio fe. q. firmaran, precedida aiaz on ante diim expreiva de causa, se acuerda lo sig. te
 bterio saque Por mi el dho. se dio cuenta de un oficio del señor Srío del Real Acuerdo
 xertuu. de esta de la Manillea de Granada, fecha veinte y ocho de Enero ultimo en que
 poseion, y comunica haber nombrado S. A. ad. Antonio Lopez Lora mayor
 cond. fuio del para que sirva de Regidor cuarto, mediante haber falleido
 catorce del dho. fue elegido para dho. destino; y en su inteligencia acuerdan sus
 mismo se dho. prestatle como le prestatan en enteros y obede cumplim.
 remitio al Sr. Alcaide y q. al efecto, haicieron comparecer al agraviado, se le de la po-
 mayor de la sesion; y habiendo sido comparecido Dixo: que si por un lado su
 villa de edad excesiva de los setenta años le es un óbice al desempeño exae
 nula de de la obligacion, a Regidor, con cuyo destino se le honra; y por q.
 tributa las may rendidas y graias, por otra le es directamente
 imposible por quanto su enfermedad y achaques habituales
 de herpes connotos q. padece, le tienen en la incompatibilidad
 de su ejercicio y se acuerda a el cual era preciso. que ademas de
 ser asi publico y notorio, consta al Sr. y mis aut. y que por lo
 mismo, habiendo sido nombrado tambien Regidor en el año
 para mil ochocientos veinte y tres, y su primer año hasta
 la extincion del Sistema Constitucional, nunca pudo con-
 currir a los actos o tallos poracion para regimer y gobier-
 no de la municipalidad, epearatm. al aforas de Administra-
 cion de Caudales publicos, ni nombram. de Recaudadores,
 ni Recaudacione, ni otras cosa q. le embebiese en el faroo
 comun: mas q. sin embarco esta pronto a obedecer, con la
 protesta que oecho hace para acudir a su exoneracion
 al Tribunal competente, de lo que se le libre el oportuno